Esther Blazquez Gonzalez (1 de 1)
Concejal
Fecha Firma: 22/04/2022
HASH: d72db493e1c74f6695e20c196c32964a

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL Y DE OCIO DE LA TERCERA EDAD SITUADO EN C/ DR. FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE Nº 10:

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
3. EMPRESAS PROPONENTES, LICITACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.
4. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN
5. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
6. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN
7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO
8. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO
9. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES. PENALIDADES
10. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE LA CONCESIÓN
11. RÉGIMEN ECONÓMICO
12. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
13. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN
15. IMPUGNACIÓN

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases tienen por objeto regular la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva; de **concesión demanial** que permita el aprovechamiento especial del dominio público local, con la finalidad de gestionar, de manera temporal:

LOTE 1: Bar-cafetería con terraza

Espacio dedicado a Bar-Cafetería e instalación de terraza, situada en la calle Félix Rodríguez de la Fuente nº 10, mediante contraprestación, en las instalaciones municipales descritas en el **ANEXO I** para atender al público asistente y , de conseguir productos de consumo en su asistencia al mismo, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artíulo 93 LPAP.

LOTE 2: Peluquería

Espacio dedicado a Peluquería, situada en la calle Félix Rodríguez de la Fuente nº 10, a precio concertado, en las instalaciones municipales descritas en el **ANEXO I** para atender a las personas usuarias del Centro Cultural y de Ocio de la Tercera Edad y de conseguir productos utilizados para el desarrollo de la actividad, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artíulo 93 LPAP.

La Legislación aplicable, será la siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 44

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Al tratarse de una ocupación de uso privativo de un bien de dominio público, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL); siendo la figura jurídica adecuada la de concesión administrativa, todo ello en concordancia con el art. 93.1 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Según el apartado segundo del artículo 78 RBEL, “las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a dicho reglamento y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales”.

Es por ello que, siguiendo ese reenvío y cumpliendo con lo estiupulado en el artículo 8 del la LPAP/2003 que exige que “La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los principios de eficiencia y economía en su gestion y publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la explotación (…)”. El procedimiento de adjudicación de la concesión será en regimen de concurrencia a través de las normas establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Que cumplen con esos principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

La descripción inventarial de los bienes destinados a aprovechamiento especial se recoge en el **ANEXO I.**

El plano y la relación de inventario con la que cuentan las instalaciónes se recogen en los **ANEXOS II y III respectivamente.**

La cafetería y la Peluquería cuentan con suministro de luz, gasoleo y agua, cualquier avería detectada en las instalaciones será comunicada al Ayuntamiento, en caso de ser necesario llevar a cabo alguna reparación que no asuma la compañía suministradora el coste de la misma será por cuenta del contratista.

La adjudicataria no podrá realizar cambios en el local, en las instalaciones ni llevar a cabo ninguna reparación sin contar con el permiso del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 44

Las obras e instalaciones que se autoricen revertirán al Ayuntamiento a la finalización del contrato, no pudiendo el adjudicatario solicitar el abono de cantidad alguna por la realización de las mismas.

Los gastos correspondientes a los consumos de Agua y Energía Eléctrica y Gasoleo del Bar-Cafetería y de la Peluquería serán por cuenta del adjudicatario, éste realizará los abonos correspondientes al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, al no encontrarse los contadores individualizados, prorrateándose las cuotas mensuales de los consumos de agua, luz y otros suministros, en proporción a la superficie construida del bien inmueble objeto del contrato.

El adjudicatario del Lote I- Bar Caferteria- será responsable del Espacio Cultural y de Ocio, debiendo realizar funciones de conserjería.

Los usuarios de la instalacion del Lote II Peluqueria deberán ser personas mayores de 65 años

HORARIO

El horario general y mínimo de apertura de la cafetería y de la Peluquería se recogen en el ANEXO I.

El horario de funcionamiento del Servicio de bar-cafetería deberá prestarse en el horario de apertura del edificio municipal.

El horario de funcionamiento del Servicio de Peluquería deberá prestarse en el horario indicado en el ANEXO I

El horario anterior podrá verse modificado por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en especial podrá ser ampliado para el supuesto de que se programen o realicen actividades en horarios diferentes al horario general de apertura al público o reducido si el Ayuntamiento decidiera cerrar la Instalación por alguna causa justificada.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La forma de adjudicación será en régimen de concurrencia mediante concurso público conforme a los criterios de adjudicación que se exponen en el **ANEXO V**, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Dado el uso motivado del procedimiento en materia de contratación, para garantizar los principios de publicidad, transparencia, no discriminación y selección de la oferta económicamente mas ventajosa; se adjudicará mediante la fórmula prevista para el procedimiento abierto, en la que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

3. EMPRESAS PROPONENTES, LICITACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

a. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 44

La certificación del ROLECSP sustituirá a la presentación de la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, **ANEXO IV:** (artículo 150.2 de la LCSP), por el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad, y con los efectos y condiciones señaladas en el Art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (Art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

De conformidad con el artículo 140.1 e) de la LCSP, en todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación asimismo se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 2 del artículo 69.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de estas bases, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público y la reglamentación reguladora de la normativa señalada y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

b. La licitación del presente contrato se llevará a cabo en forma electrónica, a través de la aplicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante la utilización de las herramientas que a tal efecto dispone la citada Plataforma para los licitadores. https://contrataciondelestado.es.

Básicamente, los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia.

c. Documentación.

Los licitadores presentarán la documentación para concursar en **dos sobres**, **constando de varios archivos electrónicos,** conteniendo la documentación electrónica correspondiente y asimismo deberán ser *firmados electrónicamente* por el licitador o la persona que lo represente.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 44

"**Sobre A**" documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Declaración Responsable que se ajustará al formulario del documento europeo de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea.

Se presentará el modelo de presentación de documentación para acreditar el cumplimiento de **requisitos previos (ANEXO IV).**

Documentación correspondiente al Sobre A.

Se presentará la Declaración Responsable que se ajustará al formulario del documento europeo de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea.

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo 141, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando las bases prevean la división en lotes del objeto del contrato, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 44

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo en la declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se hará constar que aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. Así como que la empresa cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral y social y de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, también cuenta con un Plan de Igualdad.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación citada en el párrafo anterior supondría la imposibilidad de contratar con las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

"**Sobre C**" documentación correspondiente a las referencias técnicas, relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en las bases así como la proposición económica, ajustada al modelo que se incluye en estas bases, **ANEXO VI.**

El idioma oficial es el castellano, y cualquier documentación administrativa, oferta técnica y económica presentada por empresas, personas físicas y jurídicas licitadoras, bien sean de la Unión Europea o no, deberá estar traducida a dicho idioma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 44

normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, según lo recogido en el artículo 139.3 de la LCSP.

d. Lugar de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar su proposición, en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta y decimoséptima de la LCSP, a través de la Plataforma de licitación de Contratos del sector Público, **con plazo hasta las 23.59.59 horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias**, **y en la Plataforma de Contratación del Sector Público,** en que terminará la recepción de las ofertas. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Publicándose la fecha exacta en el "Perfil de Contratante", del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicha Plataforma consta de un sistema de sellado de tiempo que permite acreditar fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información que se incluya en la misma.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Tal y como dispone la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP en su apartado 1.h), en los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Por su parte, en el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo.

Dichas presentaciones deberán llevarse a cabo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias dirigidas al Departamento de Contratación y con referencia clara al expediente de referencia.

En relación al plazo de presentación de ofertas y respecto de aquellas incidencias técnicas que pudieren presentarse; se advierte que el horario del Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma es de lunes a jueves de 9 a 19h y los viernes de 9 a 15h. Siendo responsabilidad exclusiva de los licitadores valorar si pudieran demandar soporte que solo se proporcionará en este horario, y de estar atentos a los avisos en la Plataforma de mantenimientos programados

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 44

que pudiesen afectar a la presentación de las ofertas. Es por ello que se recomienda tener en cuenta dicho horario de atención, particularmente en el último día natural habilitado para la presentación de las mismas.

e. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Se constituyó la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, quedando integrada para esta Mesa por los siguientes miembros:

- Presidente: Mercedes Zarzalejo Carbajo
- Vocal: Titular de la Secretaria, que podrá ser sustituido por el Funcionario D. Daniel Ponce Molina
- Vocal: Titular de la Intervencion, que podrá ser sustituido por la funcionaria Interina Dª Almudena San Juan Maqueda
- Vocal: María Sonia Meneses Mancebo
- Secretario: Daniel Ponce Molina

f. Perfil del contratante, publicidad e información adicional

La información relativa a la presente licitación será objeto de publicación en el perfil del contratante, que podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: **https://sanmartindevaldeiglesias.es**

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

En dicho perfil se publicará el anuncio de la presente licitación y se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo las bases y documentación complementaria, en su caso.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 44

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre las bases y demás documentación complementaria de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP.

En relación a la información adicional a prestar a todos los interesados en el procedimiento de licitación sobre las bases y demás documentación complementaria, regulada en el art. 138.3. LCSP; el órgano de contratación la proporcionará dentro del procedimiento de licitación, a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Pudiendo no atender aquellas solicitudes de información presentadas más allá de dicho plazo.

g. Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa de contratación calificará la documentación presentada, el presidente ordenará la apertura del sobre A relativo a la declaración responsable y otra documentación recogida en el artículo 140 de la LCSP y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios en el Perfil de Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, en un plazo de tres días, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los Arts. 65 a 94 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario, a parte de la declaración responsable, las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el Art. 83.6 del RGLCAP.

h. Apertura de los archivos electrónicos relativos a los sobres relativos a los criterios de adjudicación recogidos en estas bases.

La presentación de los archivos electrónicos correspondientes a los distintos sobres se realizará mediante *firma electrónica* por el licitador o la persona que lo represente.

Las aperturas de sobres o archivos electrónicos, se realizará conforme a las normas de funcionamiento de la PLACSP respecto a la licitación electrónica, garantizándose que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no celebrándose acto público de apertura de las mismas.

La Mesa procederá a la apertura del sobre correspondiente a los *criterios* cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, así como las ofertas económicas recogidas en archivos electrónicos diferenciados (sobre "C"), en el plazo máximo de 7 días, desde la fecha de la calificación de la

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 44

documentación administrativa y procederá a su valoración. Haciéndose pública la valoración obtenida en las ofertas, en orden decreciente.

Todas las publicaciones se realizarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el perfil del contratante.

La Mesa propondrá la clasificación a la vista de la puntuación total obtenida. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que consideren necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

i. Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en estas bases, y en el anuncio de licitación, y según los informes técnicos que se hayan emitido.

Como la oferta económica consiste en un canon, cuando el único criterio a considerar sea el mismo, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el canon más alto.

Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las **letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140** si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2, si ésta pretendiese integrar la solvencia mediante medios externos y todo ello en **el plazo de (diez) 10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable: (artículo 150.2 de la LCSP).

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Así como el número de identificación fiscal (NIF).

b) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, <u>las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que</u>, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 44

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

c) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

d) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que le sustituya reglamentariamente.

e) Documento Nacional de Identidad del apoderado de la empresa y la correspondiente escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias autentificadas.

f) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.1.5. del Reglamento del Registro Mercantil.

g) Depósito de la garantía definitiva.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (Art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el Art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los Arts. 63, 64 y 65.1 del RGLCAP.

h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de las Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Cuando el contrato se adjudicase a una Unión Temporal de Empresarios, la misma acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF que se les asigne, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 44

j) En el supuesto de que el licitador, subcontratará las prestaciones del presente contrato, con las limitaciones establecidas en este pliego, deberá facilitar información relativa a dichas empresas subcontratistas.

k) Una dirección de correo electrónico, habilitada a través de la Plataforma de Contratos del sector Público, en que efectuar las notificaciones.

l) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar de forma electrónica los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Arts. 13, 14, 15 y 16 del RLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

  Sin perjuicio, de que los profesionales colegiados que se encuentren dados de alta en la Mutualidad de previsión social que corresponda al Colegio Profesional correspondiente, deberán aportar una certificación acreditativa de su pertenencia a la misma.

  En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en las mismas cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, Oficina Tributaria del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (OTAF). Comprobándose dichos datos mediante consulta a dicho organismo.

- Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) así como en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que vengan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

  Cuando los sujetos pasivos de dicho impuesto, estuvieran exentos del mismo, deberán presentar un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), donde se indique la causa de la misma.

m) Asimismo, se les requerirá todos aquellos requisitos y obligaciones que recojan las presentes bases, que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Los documentos se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, exigiéndose la firma electrónica para su presentación.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 44

Según el art. 20 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la presentación de un certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de la documentación exigida, acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. **http://registrodelicitadores.gob.es**

Si bien, en el caso de que el licitador se encuentre inscrito en el ROLECSP (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público) y así lo haya hecho constar en la declaración responsable, presentará el certificado acreditativo de dicha inscripción, sustituyendo a la presentación de la documentación acreditativa de las circunstancias descritas en dicha declaración (art.140.1. a) a c).

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de los 10 días hábiles establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el propuesto adjudicatario habrá de presentar, esta documentación administrativa señalada por medios electrónicos.

Los correspondientes certificados deberán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del canon anual, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, si el licitador consiente expresamente la consulta de sus datos personales en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como en la Tesorería General de la Seguridad Social, se comprobará la capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar, así como la verificación de la identidad del representante, de forma electrónica.

j. Órgano competente para la adjudicación del contrato.

El órgano competente para adjudicar este contrato, será la Junta de Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto undécimo, de la LCSP.

k. Comunicaciones y notificaciones.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se remitan a los licitadores y candidatos referentes a este procedimiento se verificarán en la forma prevenida en la disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, y la práctica de las mismas se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

Los licitadores designarán una dirección electrónica habilitada, a través de la Plataforma de Contratos del sector Público, donde se realizarán dichas notificaciones electrónicas.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 44

Igualmente se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, aquella información relativa al procedimiento de contratación, en los términos del artículo 63 de la LCSP.

4. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

I. El Órgano de Contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses Art. 158 LCSP, salvo otro que se indique en estas bases, a contar desde la apertura de las proposiciones, si se hubieren tenido en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, o si solo se hubiese tenido en cuenta el criterio de menor coste del ciclo de vida, y si solo se hubiera tenido en cuenta un criterio, el del canon, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Podrá ampliarse este plazo máximo en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente ley.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en las bases.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relativa al **apartado 3.i** de estas bases, según lo dispuesto en el artículo 150.2.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 151 LCSP.

La notificación a que se refiere el apartado anterior deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, especialmente los extremos señalados en el apartado 2 del artículo 151, y la misma se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas o las desestimadas, siempre que sean objeto de apertura, serán archivadas electrónicamente.

Corresponde al Órgano de Contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del contrato antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, todo ello, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 44

Corresponde al Órgano de Contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento antes de la formalización, todo ello, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

En ambos casos el Órgano de Contratación podrá compensar a los candidatos o licitadores por los gastos que hubieren incurrido, hasta el máximo que las bases establezcan, y en todo caso un máximo equivalente a una mensualidad del canon mínimo establecido.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato y NIF asignado a la Agrupación.

5. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

GARANTÍA PROVISIONAL.

Para formar parte en la licitación se deberá constituir garantía provisional que consistirá en el **2 % del valor del dominio público ocupado,** de conformidad con lo previsto en el artículo 87.3 del RBEL.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

El régimen de garantías prestadas por terceros en este contrato, se regirá por lo establecido en el artículo 112 de la LCSP y sobre la ejecución de las garantías prestadas por el adjudicatario se estará a lo señalado en el artículo 113 LCSP.

En Uniones Temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes de la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, según lo previsto en el artículo 106.4 de la LCSP.

GARANTÍA DEFINITIVA.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RBEL, el adjudicatario deberá depositar en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por importe del **3 por 100, del valor del dominio público ocupado**. De no cumplir con este requisito y no se proceda por tanto a la formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor del domino público, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley (art. 153.4).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el Art. 55 y siguientes del RGLCAP.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 44

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

2. La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

3. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista, y en todo caso conforme a las determinaciones del artículo 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

4. El régimen de garantías prestadas por terceros en este contrato, se regirá por lo establecido en el artículo 112 de la LCSP, y sobre la ejecución de las garantías prestadas por el adjudicatario se estará a lo señalado en el artículo 113 de la LCSP.

6. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La presente concesión se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación de la misma, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

El Servicio de Compras y Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice la la concesión en el plazo no superior a cinco días (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del documento deberá efectuarse no más tarde de los quince días (15) hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Siendo objeto de publicación la formalización de la concesión, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato de concesión dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del canon anual, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 44

En este caso, la concesión se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Las obligaciones del adjudicatario se han dividido en tres grandes bloques:

a) Relativas a las condiciones generales de la concesión:

El adjudicatario deberá **explotar de forma directa** las instalaciones, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona ,ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del contrato.

El adjudicatario deberá garantizar el **pleno funcionamiento** de la cafetería y de la Peluquería en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma del contrato.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias decida cerrar la Instalación por alguna causa justificada.

El concesionario estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a **gestionar los permisos**, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias tanto para el inicio de la actividad

Asimismo, vendrá obligado a **satisfacer todos los gastos** que el concesionario deba realizar para el cumplimiento del contrato, tales como, los gastos generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, salarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualquier otro que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El adjudicatario del Lote I Cafeteria, deberá abonar el 11,70% del importe de la facturación de gasoil, electricidad y agua

El adjudicatario del Lote II Peluqueria deberá abonar el 2,67 % del importe de la factura del gasoil, electricidad y agua

El concesionario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto del contrato, y está obligado a la suscripción, a su cargo, de una póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el concesionario, incluyendo la responsabilidad general por daños causados a terceros. El capital mínimo asegurado será de 42.071 € y la póliza deberá ser sin franquicia y mantenerse

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 44

en vigor durante todo el periodo concesional, debiendo remitir al Ayuntamiento las correspondientes renovaciones.

Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Los terceros afectados, podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al Órgano de Contratación para que éste, oído el concesionario, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable al supuesto.

En los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del concesionario, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubiesen producido en la ejecución del contrato.

Será obligación del concesionario llevar una **contabilidad propia** de la concesión y separada del resto de las actividades que, en su caso, pudiera desarrollar a nivel empresarial, debiendo presentarla anualmente durante el mes de enero de cada ejercicio económico.

El incumplimiento de esta obligación puede constituir causa de resolución del contrato.

Además el adjudicatario deberá cumplir la normativa en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto del personal que preste el servicio.

Así como estar al **corriente de sus obligaciones** fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que el contrato se contrae.

A tal efecto el contratista deberá presentar anualmente, los certificados de encontrarse al corriente de pago en Agencia Tributaria y Seguridad Social.

El **concesionario** está **obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento cursado por éste, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como las restantes que se dicten en el ámbito municipal.

El adjudicatario del Bar-Cafeteria no podrá instalar maquinas recreativas o de otras características sin autorizacion expresa del Ayuntamiento

b) Relativas a la calidad:

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 44

El concesionario ha de ofrecer el máximo nivel de calidad y habrá de garantizar las medidas de salubridad, higiene y sanidad, adaptándose a las personas usuarias de la cafetería y de la Peluquería.

Se deberá tatender a los usuarios educada y atentamente

La bebida, la comida y demás materiales que se expidan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas que, en cada caso, regule su elaboración, exposición y venta.

Queda terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años.

El adjudicatario expondrá la lista de precios, con el visto bueno del Ayuntamiento, en lugar visible al público.

El adjudicatario deberá contratar por su cuenta al **personal profesional necesario** para atender correctamente los servicios objeto de la contratación y está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones de bar-cafeteria, estarán obligados a estar en posesión de certificación acreditativa en vigor de haber recibido curso formativo en materia de manipulación de alimentos, o equivalente, de conformidad con el marco legal sanitario vigente.

La facultad de dirección y control del personal del adjudicatario corresponde al propio adjudicatario. El Ayuntamiento será ajeno a las relaciones laborales entre el adjudicatario y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones se deriven, por lo que en ningún momento dicho personal podrá reclamar derecho alguno en relación con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias ni exigir responsabilidad de cualquier clase a éste como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa contratista y sus empleados.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias tiene asumida la competencia de distribución de **hojas de Reclamaciones** del Sistema Unificado (S.U.R), por lo que el adjudicatario deberá disponer de dichas hojas, así como cartel anunciador de su existencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, 09 de julio de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

La reclamación presentada en su caso, se tramitará en vía administrativa de acuerdo con las competencias que son atribuidas por ley a los servicios de la Administración.

El contratista deberá presentar anualmente, durante el mes de enero, una relación las reclamaciones que en su caso se hayan presentado.

c) Relativas a las condiciones higiénico sanitarias: se habrá de prestar una especial importancia a la limpieza del establecimiento.

Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del contratista o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta de aquél.

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación higiénico sanitaria en vigor.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 44

Obligaciones especiales adjudicatario LOTE I

El adjudicatario deberá llevar a cabo:

- Realizar diariamente la limpieza detrás de la barra y la cocina.
- Limpiar ocasional de los w.c., local del bar y del resto del Espacio Cultural y de Ocio.
- El pequeño mantenimiento y conservación del mobiliario del Espacio Cultural y de Ocio.
- Almacenar y hacer la lista de reposición del material de limpieza necesario para mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénicas y de limpieza.
- Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan se depositarán en contenedores cerrados, retirándose de la zona en la que se desarrolle la prestación del servicio diariamente, separando y gestionando de forma selectiva los residuos generados por su actividad, tal y como establezca la legislación vigente.
- Admitir y facilitar el adecuado uso del Espacio Cultural y de ocio, incluido el bar, a los usuarios que así lo requieran, dentro del horario establecido.
- Apertura y cierre de Espacio Cultural y de Ocio, conexión y desconexión de los sistemas de alarmas, encendido y apagado de las luces y sistemas de climatización, conexión y sintonización de la t.v. y canales digitales y control del consumo de gasoil. Se encargará de que el Espacio Cultural y de Ocio, en cada una de sus salas, haya una climatización adecuada (temperatura), en función de las actividades y el uso que se le este dando.
- Estar pendiente de los usuarios y atenderlos en sus necesidades dando un trato educado y esmerado. Mediar para que el buen uso de las instalaciones, el orden y la convivencia no se quebranten.
- Reparto, control y recogida del material de juego.
- Tener disponible a diario, suficiente prensa escrita para los usuarios del Espacio Cultural y de Ocio.
- Consentir el uso y disfrute de todas las instalaciones, incluida maquinaria y menaje del Espacio Cultura y de Ocio al Ayuntamiento en el caso de que se necesitasen para la celebración de algún evento puntual o las celebraciones de desayunos o comidas de la conclusión los talleres y en las épocas festivas de Navidad, Semana Santa y Verano. En estos casos el Ayuntamiento deberá informar por escrito al Adjudicatario con una semana de antelación.
- Ser responsable de todo el Espacio cultural y de Ocio, no solo del local donde se encuentra el bar.

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados y el personal contratado por la empresa así como sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Serán derechos del contratista:

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 44

1. Ejercer la actividad en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas y demás preceptos legales aplicables.

2. Percibir íntegramente los ingresos derivados de las consumiciones de la cafetería y de los servicios de Peluquería.

3. En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato por motivos de interés público antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, el contratista tendrá derecho a una indemnización equivalente al valor de los bienes o elementos no revertibles al Ayuntamiento, según el estado en que se encuentren, teniendo en cuenta que las sustituciones que se hayan realizado para el perfecto funcionamiento del servicio se considerarán incorporadas a la propiedad municipal, con cargo al capital amortizado.

4. Solicitar la revisión de las tarifas, dicha solicitud no podrá hacerse antes de transcurrido un año desde la fecha de inicio de explotación del contrato.

8. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Además de las **obligaciones** señaladas en la legislación vigente, el **Ayuntamiento** tendrá las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del concesionario las instalaciones objeto de gestión y explotación en correcto estado de funcionamiento para el desarrollo del servicio.
- Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del servicio.
- A llevar a cabo la limpieza objeto de contrato en los siguientes términos:
    - Diariamente limpieza integral de todo el Espacio Cultural y de Ocio.
    - Una vez al mes limpieza en profundidad de los baños.
    - Una vez al mes limpieza de cristales.
    - Una vez al año limpieza general extraordinaria de todo el edificio.
    - A aportar el material de limpieza y personal de limpieza para estos menesteres.

- Mantenimiento del Espacio Cultural y de ocio.
    - Mantenimiento y limpieza de los jardines.
    - A realizar todas aquellas obras necesarias para hacer posible la normal explotación que tenga carácter de reparación extraordinaria.
    - Al mantenimiento de la red de electricidad, alumbrado, calefacción y fontanería.
    - Al mantenimiento de extintores y centrales de alarma.
    - A la desinsectación y desratización de todo el edificio.
    - A inspeccionar el correcto mantenimiento del mobiliario, aparatos e instalaciones del edificio.

- Generales
    - A controlar los Talleres y Actividades.
    - A poner a disposición del Adjudicatario los bienes objeto del presente contrato desde el mismo día de comienzo del contrato y hasta la fecha

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 44

de finalización. Así mismo pone a disposición del adjudicatario la relación de mobiliario y enseres que se relacionan en este pliego, obligándose a devolverlos en perfecto estado de conservación, salvo los desperfectos naturales producidos por el normal y adecuado uso. Con carácter previo a la firma del contrato el Adjudicatario realizará juntamente con el técnico designado por el Ayuntamiento comprobación de las instalaciones y material recogido en el anexo de este pliego. En caso de que el Ayuntamiento incorpore con carácter posterior a la firma del contrato nuevo material a disposición del Adjudicatario, se recogerá esta situación mediante documento anexo al contrato que será suscrito por ambas partes.

- El Ayuntamiento, pondrá a disposición del Adjudicatario para la explotación del servicio y durante el periodo de duración del contrato, el edificio, equipamientos y enseras que se describen en el **Anexo II** del presente Pliego, necesario para su normal funcionamiento. Los citados bienes serán utilizados por el Adjudicatario, exclusivamente para la explotación del servicio, estando expresamente prohibido su uso para aprovechamiento privado.

- Restantes obligaciones establecidas en la Ley.

Además de los **derechos** señalados en la legislación vigente, el **Ayuntamiento** tendrá los siguientes derechos:

- Inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, las instalaciones objeto del contrato y tener en cualquier momento acceso a la documentación relacionada con dicha prestación.
- Comprobar la calidad de los servicios prestados, así como realizar cualquier actuación que estime oportuna con el fin de recabar información sobre los usuarios y la adecuada prestación del servicio.
- Practicar las auditorias que considere necesarias en relación con el cobro de los servicios por el concesionario.
- Percibir el importe correspondiente al canon del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión de la concesión o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta de suspensión, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Acordada la suspensión se aplicará el artículo 208.2 de la LCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades legalmente aplicables.

9. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES: PENALIDADES

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 44

1 Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del canon anual del contrato; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del canon anual convenido, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista.

Para la determinación del porcentaje de la pena se tomará en consideración la reiteración, la gravedad de los hechos y la diligencia del contratista, así como lo establecido en el artículo 264 LCSP.

2 Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas y proveedores

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas o proveedores, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del canon anual del contrato, y sin que el total de estas pueda superar el 50 por ciento del canon anual convenido, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista

Para la determinación del porcentaje de la pena se tomará en consideración la reiteración, la gravedad de los hechos y la diligencia del contratista, así como lo establecido en el artículo 264 LCSP.

3 Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios

El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 196 LCSP se considerará muy grave y podrá dar lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del canon anual del contrato, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista

4. Cumplimiento defectuoso del servicio

La comisión de los incumplimientos señalados en la presente cláusula, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de las siguientes **PENALIDADES:**

1. Incumplimientos <u>LEVES</u>:

- La incorrección en el trato a los usuarios.
- La no notificación al Ayuntamiento del cambio de personal y la presentación del correspondiente certificado de formación equivalente al antiguo carnet de manipulador.
- El retraso, por causa imputable al adjudicatario, superior a 15 minutos e inferior a una hora, respecto al horario señalado para la prestación del servicio

2.- Incumplimientos <u>GRAVES</u>:

- El retraso, por causa imputable al adjudicatario, superior a una hora, respecto al horario señalado para la prestación del servicio
- El no contar para la ejecución del contrato con personal con formación mínima equivalente al antiguo carnet de manipulador de alimentos.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 44

- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en la oferta presentada en la licitación.
- No disponer de la correspondiente póliza de seguros en vigor.
- La reiteración de 3 faltas leves en el plazo de noventa días.

3.- Incumplimientos MUY GRAVES:

- La no realización del servicio por causas imputables al adjudicatario.
- La falta de pago de canon en el período establecido.
- La falta de mantenimiento y reparación del mobiliario, aparatos eléctricos, de las averías que se produzcan en los desagües, grifos e interruptores que estén dentro de la zona de cocina, almacenes y barra.
- La falta de realización de las dos limpiezas generales al año, de cocina y barra, establecidas.
- La falta de realización de la desratización/desinsectación legalmente establecida.
- La expedición de productos que no cumplan las condiciones de consumo.
- La cesión o traspaso de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Ayuntamiento.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- Incumplir las directrices de la Administración sobre las actuaciones a llevar a cabo por la empresa adjudicataria para la correcta prestación del servicio conforme a lo establecido en las presentes bases o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La reiteración de 3 faltas graves en el plazo de 90 días.

Penalidades para las infracciones anteriormente descritas:

La comisión de un incumplimiento leve podrá dar lugar al apercibimiento del adjudicatario, así como a la imposición de una sanción pecuniaria equivalente al 2% del canon anual del contrato.

La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5% del canon anual del contrato.

La Comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de una sanción pecuniaria de hasta el 10 % del canon anual del contrato.

Para la determinación del porcentaje de la pena en las infracciones graves y muy graves, se tomará en consideración la reiteración, la gravedad de los hechos y la diligencia del contratista, así como lo establecido en el artículo 264 LCSP.

Corresponderá la resolución del expediente al Concejal Delegado, salvo cuando la sanción sea la resolución del contrato, en cuyo caso, la imposición de la sanción corresponderá al Órgano de Contratación.

Con independencia de la imposición de las penalidades señaladas, cuando los daños se produjesen al dominio público, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 44

La comisión de dos incumplimientos muy graves durante la ejecución del contrato, puede dar lugar a la resolución del mismo.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, se tendrá en cuenta lo señalado en el apartado 1 del mismo.

Imposición de penalidades

De conformidad con lo señalado en el artículo 194, apartado 2 de la LCSP, las penalidades se impondrán, previo trámite de audiencia, por acuerdo del Órgano de Contratación a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y pondrá fin a la vía administrativa, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de garantía que, en su caso, se hubiere constituido.

La aplicación de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por la demora del concesionario.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, desde la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

Leves: 1 año.

Graves: 2 años.

Muy Graves: 3 años.

Multas coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, el Ayuntamiento podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe de la multa deberá ser proporcional al incumplimiento por parte del contratista, fijándose hasta una cuantía máxima de 3.000,00 euros diarios.

10. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el Art. 215 de LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 216 de la LCSP.

Se indicará en el apartado R del AnexoV, las condiciones de subcontratación.

Los pagos a los subcontratistas o suministradores por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, y a tal fin el contratista remitirá, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 44

Esta obligación se considerará condición especial de ejecución, y su incumplimiento conllevará penalidades que podrán alcanzar el 10 % del precio del subcontrato. Hasta un máximo de un 50 % del precio del subcontrato.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión del contrato se regirá por lo establecido en el citado artículo 214 de la LCSP.

11.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Dado que existe una utilidad económica para la persona autorizada, se fija un CANON ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA LICITACIÓN según el informe adjunto.

1. Condiciones económicas y riesgo operacional

La retribución del contratista provendrá de la recepción de los precios de los productos ofertados de cafetería y de la Peluquería a los usuarios.

La explotación de la cafetería y de la Peluquería será a riesgo y ventura del concesionario, por lo tanto el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando en este supuesto el riesgo de demanda, ya que la utilización de los servicios de cafetería y de Peluquería no es obligatoria para los usuarios de las instalaciones y existen unos gastos mínimos de personal, proveedores y suministros cuya cobertura no se puede garantizar por parte del Ayuntamiento.

La Administración estará exenta de indemnizar al concesionario por las pérdidas o menor beneficio que pudieran producirse como consecuencia de cualquier acontecimiento con incidencia en el ámbito del servicio.

2. Canon.

Según lo dispuesto en el artículo 93.4 LPAP “las concesiones de uso privativo o aprovechamientoSe ha establecido un canon fijo de acuerdo al valor de mercado y siempre considerando la necesidad de lucro por parte del mismo.

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo anual según el informe adjunto a las presentes bases.

Conforme al artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no están sujetas a este impuesto las concesiones o autorizaciones administrativas.

El canon es un ingreso de Derecho público y su falta de pago en los plazos que se señalen llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 44

su caso, de la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

En resumen, el canon que se ha establecido pretende por tanto equilibrar los siguientes objetivos:

1. Una remuneración razonable para el Ayuntamiento por el bien que cede en explotación.

2. Un retorno razonable para el adjudicatario por el riesgo operacional que asume.

El concesionario abonará al Ayuntamiento la primera anualidad del canon ofertado una vez suscrito el contrato y en el plazo de 30 días naturales siguientes a contar desde su formalización.

El canon de los sucesivos ejercicios se devengará el mismo día natural en que se formalice el contrato durante el período de su vigencia; el abono del mismo se efectuará una vez girada la liquidación correspondiente por el órgano de Tesorería del Ayuntamiento que tendrá carácter mensual.

12.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La concesión del aprovechamiento especial, se otorgará para el plazo contenido en el **apartado P del ANEXO V**

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno a la persona o empresa concesionaria, que ocupará, en su caso, el dominio público por mera tolerancia, rigiéndose por las bases de la concesión tal hipotética ocupación.

Plazo de garantía:

Al término de la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el contratista estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a la autoridad Municipal.

Tanto las instalaciones fijas como los bienes a revertir lo harán en perfecto estado de uso y funcionamiento, quedando extinguidos todos los contratos vinculados al objeto principal y sin que pueda surgir derecho a indemnización alguno a su favor.

El plazo de garantía se establece un plazo de garantía **en el apartado Q del ANEXO V** .

En caso de detectar algún desperfecto el adjudicatario estará obligado a costear su reparación o, si ésta no es posible, la sustitución del elemento dañado.

Si durante el plazo de garantía establecido se acreditará la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista, respondiendo la garantía definitiva.

13. EXTINCION DE LA CONCESION

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LPAP, la concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 44

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción, o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.

c) Vencimiento del plazo de concesión.

d) Mutuo acuerdo de las partes.

e) Desaparición del bien.

f) Incurrir en cualquiera de las faltas calificadas como muy graves, declaradas por el órgano de contratación.

g) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a la liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.

h) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

La extinción de la concesión requerirá resolución administrativa, previa tramitación del correspondiente expediente. Producida cualquiera de las causas anteriormente consignadas.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista dará lugar a la incautación de la garantía que en su caso se haya constituido, sin perjuicio de indemnizar por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importa de la misma, que quedará subsistente.

Así mismo procederá la reversión al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias de todas las obras e instalaciones construidas por el concesionario sin derecho de éste a indemnización alguna derivada de los daños y perjuicios que pudiera originarle tal declaración.

En el momento de la extinción de la concesión, el titular de la misma entregará los bienes objeto de concesión levantándose al efecto la correspondiente Acta de recepción en la que se especificarán de forma expresa los bienes y su estado de conservación.

El concesionario por haber tomado parte en el concurso, reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario de la instalación, en cualquier supuesto de extinción de la concesión, si en el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario; y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal , excluyéndose la intervención de otro organismo que no sea los previstos en el Titulo II del RBEL.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la medida que no contradiga aquella Ley.

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 44

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2. Los efectos de este contrato privado se regirán por las normas a que hace referencia el apartado segundo del artículo 26 LCSP y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, o, y deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas, anteriormente señaladas.

3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En San Martín de Valdeiglesias a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente.

ANEXO I DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES OBJETO DE CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA MISMA

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 44

LOTE: 1 CAFETERIA CENTRO CULTURAL Y DE OCIO DE LA TERCERA EDAD

Ubicación: C/ Doctor Felix Rodriguez De La Fuente, nº 10

FICHA DETALLE:

Tipo de inmueble: Inmueble urbano Fecha de creación: 1980 Referencia Catastral 1293001UK8619S0001GK Naturaleza jurídica: Dominio Público / Servicio Público / Equipamientos sociales Dirección: C/ Félix Rodríguez de la Fuente nº 10 Superf. parcela m^2 1.207 Superf. construida m^2 400 Clasificación del suelo: SUELO URBANO Calificación: Equipamientos sociales

HORARIO MÍNIMO:

El horario de funcionamiento del Servicio de bar-cafetería será el mismo que el horario de apertura del edificio municipal, todos los días del año (excepto 1 de enero, 6 de enero, 8 de septiembre, 11 de noviembre, 24 de diciembre, 25 de diciembre y 31 de diciembre) de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas ininterrumpidamente y los domingos de 16:30 a 20:00 horas. Deberá controlar el acceso al edifico siendo depositario de las llaves de acceso.

El horario anterior podrá verse modificado por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en especial podrá ser ampliado para el supuesto de que se programen o realicen actividades en horarios diferentes al horario general de apertura al público o reducido si el Ayuntamiento decidiera cerrar la Instalación por alguna causa justificada.

LOTE: 2 PELUQUERIA CENTRO CULTURAL Y DE OCIO DE LA TERCERA EDAD

Ubicación: C/ Doctor Felix Rodriguez De La Fuente, nº 10

FICHA DETALLE:

Tipo de inmueble: Inmueble urbano Fecha de creación: 1980 Referencia Catastral 1293001UK8619S0001GK Naturaleza jurídica: Dominio Público / Servicio Público / Equipamientos sociales Dirección: C/ Félix Rodríguez de la Fuente nº 10 Superf. parcela m^2 1.207 Superf. construida m^2 400 Clasificación del suelo: SUELO URBANO Calificación: Equipamientos sociales

HORARIO MÍNIMO:

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 44

El horario de funcionamiento del Servicio de peluqueria deberá prestarse en el horario de martes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

El horario anterior podrá verse modificado por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en especial podrá ser ampliado para el supuesto de que se programen o realicen actividades en horarios diferentes al horario general de apertura al público o reducido si el Ayuntamiento decidiera cerrar la Instalación por alguna causa justificada.

ANEXO II DETALLES Y PLANOS

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 44

Según la información facilitada la naturaleza jurídica del edificio sita en la C/ Félix Rodríguez de la Fuente nº 10, es la de bien demanial de dominio y servicio público, cuenta entre sus instalaciones con:

- Cafetería:
  - ➢ Zona de la cafetería: 46,80 m2
  - ➢ Terraza: 263 m2.

- Peluquería: 10,70 m2

Estas instalaciones no tienen acceso independiente del edificio, por lo que la apertura de estas se encuentra condicionada a la apertura de las instalaciones municipales.

ANEXO III: RELACION DE INVENTARIO

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 44

RELACION DE INVENTARIO DE BIENES "CAFETERIA"

ANEXO II. INVENTARIO.

BAR
1 buzón de Cartas-Sugerencias.
1 cámara de tres cuerpos.
1 molinillo de café.
1 lavavajillas L.B. Modelo C:C 1500.
1 mueble acero y madera (encimera).
1 encimera blanca cocina.
1 termo de agua caliente sanitaria.
3 mesas.
12 sillas.
1 vitrina de cristal
1 televisor Sony.
3 lecheras de café
1 tetera.
1 ambientador automático.
1 estantería en el almacén.
1 barra con fregadero de dos senos.
1 perchero de pie y uno de pared.
1 escalera metálica plegable.
1 caldera Ferroli GN1M06 y quemador ELCO F85A E01E-8L
1 vaso de expansión
Circuito de dos bombas
Depósito 1.000L de gasoil.
2 compresores de a/a
1 split.

BAÑOS
2 W.C. masculino y femenino. 4 inodoros, 2 urinarios, 4 lavabos, 2 secadores de mano de aire, 2 jaboneras.

DESPACHO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO
1 mesa
2 sillas de despacho
1 mueble
1 estantería
2 cuadros
Set de juegos varios
Árbol de navidad
Belén completo

BIBLIOTECA
4 estanterías con libros
6 mesas
16 sillas
3 cuadros
1 perchero

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 44

1 split

SALA DEJUEGOS
9 mesas
24 sillas
4 percheros
1 perchero de pie
7 cuadros
1 split

SALA DE TELEVISIÓN
Una televisión grande con mando a distancia.
1 mueble televisión
11 sillas
3 conjunto sillones
6 cuadros
2 percheros

SALA DE ACTIVIDADES
2 mesas plegables grandes
2 mesas plegables pequeñas
23 sillas
3 espejos con ruedas
1 equipo de música con altavoces
2 muebles 3 percheros
2 equipos de a/a
1 compresor.
1 split

RELACION DE INVENTARIO DE BIENES "PELUQUERIA"

1 termo de 50 litros

Todas las ventanas del Centro disponen de persianas y cortinas.
Todas las instalaciones de fontanería (grifos, desagües, calefacción, radiadores, etc.) y electricidad (interruptores, enchufes, lámparas, cuadros eléctricos, etc.) funcionan con normalidad.
Todas las puertas y ventanas están completas y cierran y abren con normalidad.
El Centro dispone de detectores de humo, centralita de alarmas y extintores según normativa.
En el cuarto de limpieza, se almacene los productos de limpieza y escobas, recogedores, cubos y fregonas. Junto con 1 escalera plegable.

ANEXO IV: LISTADO DE PRECIOS

LISTADO DE PRECIOS DE "CAFETERIA"

PRODUCTO	PRECIO
CAFÉS-INFUSIONES	1,15 €
CAFÉ BOMBON	1,50 €
COLA-CAO	1,50 €
CARAJILLO	3,22 €
CHOCOLATE	1,75 €

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 44

REFRESCOS	1,50 €
BOTELLA PEQUEÑA DE AGUA 0,5 L	1,15 €
BOTELLA GRANDE DE AGUA 1,5 L	1,75 €
ANIS, BRANDY	2,30 €
AGUARDIENTE	2,53 €
VERMOUTH	1,84 €
MOSCATEL	1,27 €
DYC, BACARDI, JB,BRUGAL,LARIOS Y BEEFEATER CON REFRESCOS	4,60 €
BOTELLA DE CASERA 0,5 l	1,15 €
VINO DE LA TIERRA (BOTELLA)	7,48 €
VINO DE LA TIERRA (CHATO)	1,03 €
TINTO DE VERANO	1,84 €
LITRONA FRIA	2,53 €
BOTE DE CERVEZA 33 CL	1,75 €
BOTELLIN	1,38 €
BOLLERÍA	2,42 €
TOSTADA (mantequilla y mermelada o tomate y aceite)	2,18 €
BOCADILLOS	3,57€

LISTADO DE PRECIOS DE "PELUQUERIA"

SERVICIO	PRECIO
LAVAR	1,38 €
PEINAR	5,18 €
CORTAR	6,55 €
TINTES	6,55 €
MECHAS PEINE	6,55 €
MECHAS PLATA	11,79 €
MOLDEADOR	10,35 €
MANICURA	4,60 €
PEDICURA	6,55 €
LIMPIEZA DE CUTIS	5,23 €
MAQUILLAJE	5,23 €
MASCARILLA	1,32 €
MATIZADORES CON COLOR	3,91 €
LAVADO Y PEINADO DE PELUCAS	5,23 €
AFEITADO/ARREGLO BARBA .	5,75 €

Los precios anteriores podrán ser incrementados en cada año natural de duración del contrato de manera consensuada con el Ayuntamiento y con el límite máximo del incremento del IPC general anual

ANEXO V

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 44

MODELO DE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (DECLARACIÓN RESPONSABLE Art. 140.1.a) LCSP).

D./Dña…..... con D.N.I.: ……....., en representación de la empresa ..... con N.I.F. ……, declara que la sociedad está válidamente constituida y **que su objeto social se ajusta a la presente licitación** asimismo el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, además cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional o con la clasificación exigida en el presente pliego, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, asimismo declara bajo su responsabilidad que no incurre, ni él ni su empresa, o por extensión: transformación, fusión o sucesión de esta, en ninguna de las prohibiciones que impiden contratar con la Administración, según el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre.

Manifiesta que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y está en posesión de los documentos exigidos en el art. 140.1 a) a c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estando los mismos en vigor, los cuales aportará cuando sea requerido para ello.

Además:

1.- En relación a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Declara bajo su responsabilidad que, la empresa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y, además (marcar la opción que proceda):

☐ Que la empresa a la que representa, emplea a 50 o **más** trabajadores y por lo tanto cuenta con 2% de trabajadores con discapacidad en la misma.

☐ Que la empresa a la que representa, emplea a 50 o **más** trabajadores; pero por su carácter excepcional le resultan de aplicación las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

☐ Que la empresa a la que representa, emplea a **menos** de 50 trabajadores, por lo que no le es de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre precitado.

2.- Declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa, cuenta con un con un plan de igualdad de mujeres y hombres conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo; adaptado a los requisitos del número de empleados[1] que fija para cada año de aplicación el Real Decreto-ley 6/2019, de 1

[1] **Los tramos del número de empleados que fija el Real Decreto-Ley 6/2019, son los siguientes:**

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 44

de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

☐ SI ☐ NO

3.- La empresa que representa, ¿va a recurrir a la integración de su solvencia con medios de otras entidades?

☐ SI ☐ NO

Si ha contestado afirmativamente, indique la razón social y CIF de la empresa o las empresas:
……

Además, en caso afirmativo, es necesario que junto con la presente declaración, se aporte declaración responsable firmada por el representante legal de cada una de estas empresas que demuestre "que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no está incursa en una prohibición de contratar".

4.- En este expediente presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio).

☐ SI ☐ NO

4. bis.- (Solo rellenar en caso de respuesta afirmativa del apartado anterior).

Las denominaciones sociales de las empresas del mismo grupo empresarial que presentan proposición económica a este expediente son:

- _____
- _____
- _____

5.- Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.[2]

☐ SI ☐ NO

A partir del 7 de marzo de 2020, deberán tenerlo todas las empresas con más de 150 personas en plantilla.
A partir del 7 de marzo de 2021, deberán tenerlo todas las empresas con más de 100 y hasta 150 personas en plantilla.
A partir del 7 de marzo de 2022, deberán tenerlo todas las empresas de entre 50 a 100 personas en plantilla.

En caso de no contar en la empresa con ese número de empleados, se marcará la casilla "no".

[2] **El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la certificación del ROLECSP, que sustituirá a la presentación de la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable: (artículo 140.1.a) a c). de la LCSP), junto con la declaración de inexistencia de variaciones con respecto a los datos inscritos en el mismo.**

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 44

6.- El licitador presta su consentimiento para poder consultar en los registros electrónicos: ROLECSP, AEAT, TGSS así como la verificación de la identidad del representante, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos recogidos en esta solicitud.

☐ SI ☐ NO

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC y D. A. 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre CSP; las notificaciones de los procedimientos de contratación tanto en la licitación como en las incidencias surgidas en la ejecución y finalización del contrato, se realizarán a través de medios electrónicos; **debiendo el firmante darse de alta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es)** y designando la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de dichas notificaciones: _____

_____

El licitador declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del presente contrato y por lo tanto renunciando al fuero jurisdiccional, ya sea nacional o extranjero, que pudiera corresponder al licitante.

En _____, a _____ de _____, de 2022.

El Compareciente,

Fdo.: _____

ANEXO VI: CUERPO RESUMEN DE LA CONCESIÓN

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 44

A) CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL Y DE OCIO DE LA TERCERA EDAD SITUADO EN C/ DOCTOR FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE Nº 10, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato al Concejal delegado

B) **Vocabulario común de contratos públicos** (**CPV**), publicado en el Diario oficial de la Unión Europea, con fecha 15/03/2008, la codificación correspondiente es la siguiente:

LOTE 1

CPV: : 55330000-2 Servicios de cafeteria

LOTE 2

CPV: : 98320000-2 Servicios de peluqueria y tratamiento de belleza

C) TRAMITACIÓN: ☒ Ordinaria ☐ Urgente

D) DIVISIÓN EN LOTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS

SI

LOTE 1: Bar-cafetería con terraza

LOTE 2: Peluquería

E) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Indicado en el Perfil de Contratante:

https://contrataciondelestado.es

En relación al plazo de presentación de ofertas y respecto de aquellas incidencias técnicas que pudieren presentarse; se advierte que el horario del Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma es de lunes a jueves de 9 a 19h y los viernes de 9 a 15h. Siendo responsabilidad exclusiva de los licitadores valorar si pudieran demandar soporte que solo se proporcionará en este horario, y de estar atentos a los avisos en la Plataforma de mantenimientos programados que pudiesen afectar a la presentación de las ofertas. Es por ello que se recomienda tener en cuenta dicho horario de atención, particularmente en el último día natural habilitado para la presentación de las mismas.

F) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL CANON CONCESIONAL Y FORMA DE ABONO DEL MISMO

Obra en el expediente informe de técnico municipal de fecha 30/03/2022 relativo al cálculo de valor de canon concesional.

LOTE 1: Bar-cafetería con terraza

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 44

Canon concesional mínimo anual 0 **€**

LOTE 2: Peluquería

Canon concesional mínimo mensual 33,98**€**

El abono del canon se realizará mediante liquidación anual que emitirá el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y notificará al interesado, haciéndose efectivo en los cinco días siguientes a la fecha de notificación.

G) NO HAY VALOR ESTIMADO A EFECTOS DE LICITACIÓN.

H) GARANTÍA PROVISIONAL:

LOTE 1: Bar-cafetería con terraza

2 % del valor del dominio público ocupado: 778 €

LOTE 2: Peluquería

2 % del valor del dominio público ocupado: 163,10 €

I) GARANTÍA DEFINITIVA:

LOTE 1: Bar-cafetería con terraza

3 % del valor del dominio público ocupado: 1167 €

LOTE 2: Peluquería

3 % del valor del dominio público ocupado: 244,66 €

La garantía provisional será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios, el adjudicatario podrá utilizar la garantía provisional como parte de la definitiva.

J) FINANCIACIÓN:

El contrato no requiere financiación por tratarse de ingresos a percibir por el Ayuntamiento del canon correspondiente.

K) CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: No se exige.

L) ADMISIÓN DE MEJORAS:

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 44

☐ SÍ, las establecidas en criterios de adjudicación.

☒ NO

M) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Requisito mínimo de solvencia

Haber realizado un servicio de similares características en los tres últimos años, se acreditarán, si el destinatario es una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o bien y en base al Art. 90.1.a, dichos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios. Los servicios en el caso de sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

N) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Los licitadores deberán presentar su proposición de forma electrónica mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante la herramienta de licitación electrónica.

O) LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

P) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Documentación correspondiente a las referencias técnicas relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos (Sobre C): Hasta 100 puntos.

CRITERIOS ECONÓMICOS hasta un máximo de 100 puntos

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

OFERTA ECONOMICA: Se otorgará el máximo de puntos a la oferta más alta de las válidas y cero puntos al canon anual previsto (Lote 1 0 € y Lote 2 407,76 €) , al resto se le puntuará por una regla de tres directa. **60 puntos**

BAJADA DE PRECIOS : Se otorgara **40 puntos** de puntos a la oferta que mayor porcentaje de descuento aplique sobre el listado de precios especificados en el anexo IV

Al resto de los tantos por ciento de baja se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:
P = (% baja que se valora : % baja mayor) x 40

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 44

“P” es la puntuación de la oferta económica que se valora

Si como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produjera un empate, Artículo 147 LCSP, el mismo se dirimirá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, siempre que se refieran al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) El licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) El licitador que sea una empresa de inserción regulada en la ley 44/2007, de 13 de diciembre, que cumpla con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

c) El licitador que se le reconozca como Organización de Comercio Justo que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

d) El licitador que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral, que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Q) PERSONAL SUBROGABLE: NO

R) PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se otorgará por un plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a la formalizacion del contrato.

No es susceptible de prorroga.

S) PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento

T) SUBCONTRATACIÓN: ☒ Sí ☐ No.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias conforme a lo previsto en el artículo 296 LCSP

U) PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

V) Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) ☒

W) D.O.U.E. ☐

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 44

ANEXO VII. MODELO DE OFERTA PARA LA CONCESIÓN

LOTE 1- CAFETERIA

D./Dña. _____, con DNI: _____ mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa _____, NIF: _____, y con domicilio social en (Indicar localidad) _____ y en la Vía: _____, y con dirección electrónica habilitada: _____, manifiesta que le consta la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público relativo al PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA **DE CONCESIÓN DEMANIAL DE BAR-CAFETERÍA SITA EN EN CENTRO CULTURA Y DE OCIO DE LA TERCERA EDAD SITUADO EN LA C/ FELIZ RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 10,** cumpliendo con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar dicha autorización, según lo establecido en las cláusulas y condiciones aprobadas que ha de regir el presente procedimiento de concurrencia y en la representación que ostenta, solicita ser adjudicatario de la antedicha autorización demanial, para los fines, condiciones y requisitos fijados, ofertando el siguiente canon mejorando el inicial al alza:

- IMPORTE DEL CANON A OFERTAR (EN LETRA Y NÚMERO):

_____(EUROS)

_____,_____ (€)

El canon mínimo anual es de **0 €**

- BAJADA DE LOS PRECIOS DE VENTA

BAJA DE _____ enteros y ____ centésimas por ciento (__ , ____%).

En ....., a ..... de ..... de ....
Fdo.:

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 44

ANEXO VIII. MODELO DE OFERTA PARA LA CONCESIÓN

LOTE 2- PELUQUERIA

D./Dña. _____, con DNI: _____ mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa _____, NIF: _____, y con domicilio social en (Indicar localidad) _____ y en la Vía: _____, y con dirección electrónica habilitada: _____, manifiesta que le consta la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público relativo al PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA **DE CONCESIÓN DEMANIAL DE PELUQUERIA SITA EN EN CENTRO CULTURA Y DE OCIO DE LA TERCERA EDAD SITUADO EN LA C/ FELIZ RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 10,** cumpliendo con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar dicha autorización, según lo establecido en las cláusulas y condiciones aprobadas que ha de regir el presente procedimiento de concurrencia y en la representación que ostenta, solicita ser adjudicatario de la antedicha autorización demanial, para los fines, condiciones y requisitos fijados, ofertando el siguiente canon mejorando el inicial al alza:

- IMPORTE DEL CANON A OFERTAR (EN LETRA Y NÚMERO):

_____(EUROS)

_____,_____ (€)

El canon mínimo anual es de **407,76 €**

- BAJADA DE LOS PRECIOS DE VENTA

BAJA DE _____ enteros y ____ centésimas por ciento (__ , ____%).

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

Cód. Validación: 7NQSJQWTZY9L5WT7CH2SZ9C7P | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 44